MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO
NIT. 800.140.986-9

MODIFICACIÓN NO. 02 INCLUYE (ADICIÓN) AL CONTRATO PN DEQUI UPRES 35-8-20068-21 DEL 21 DE JULIO DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA OXYCENTER HOME CARE S.A.S. NIT. 900.185.047-4, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR JORGE ADRIÁN HENAO PRECIADO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 9.860.193 DE PEREIRA RISARALDA, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO E INSTITUCIONAL Y LOS ADITAMENTOS QUE PERMITAN EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES CON INDICACIÓN CLÍNICA DE OXIGENO SUPLEMENTARIO A LARGO PLAZO Y TERAPIAS ADICIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ, CAICEDONIA, SEVILLA Y ULLOA VALLE.

Entre los suscritos a saber Coronel JORGE MAURO CÓRDOBA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.367.041 de Tuluá Valle, en representación de la **POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**, en su calidad de Comandante de Departamento de Policía Quindío, nombrado mediante Resolución Ministerial No 03937 del 29/09/2021, debidamente facultado para celebrar contratos conforme al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación No. 00277 del 27 de enero de 2020, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO,** por una parte y por la otra la firma OXYCENTER HOME CARE S.A.S. NIT 900.185.047-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido realizar la presente modificación No. 02 Incluye (Adición), al contrato de No. 35-8-20068-21 de fecha 21/07/2021, previo los siguientes considerandos: **A.)** Que para el día 21/07/2021, se suscribió el contrato No. 35-8-20068-21, cuyo objeto es SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO E INSTITUCIONAL Y LOS ADITAMENTOS QUE PERMITAN EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES CON INDICACIÓN CLÍNICA DE OXIGENO SUPLEMENTARIO A LARGO PLAZO Y TERAPIAS ADICIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ, CAICEDONIA, SEVILLA Y ULLOA VALLE. **B.)** Que mediante comunicado oficial No. GS-2021-053257/DEQUI-GRUCO 17.11 de fecha 28/07/2021, se notifica del inicio de ejecución al **CONTRATISTA**. De igual forma para el día 01 de Diciembre de 2021, mediante comunicado No GS-2021-088163 se notifica al contratista de la modificación No 01 (Adición), de fecha 30/11/2021, mediante el cual se adicionó un valor de DIEZ MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE **($10.025.266,oo)** para la Vigencia 2021, de acuerdo a la necesidad existente y aprobación por parte del supervisor del contrato. **C.)** Que mediante comunica oficial No. GS-2021-053254/JEFAD-ARCON 17.11 de fecha 28/07/2021 se notifica a la señora SM-106 CAROLINA GOMEZ NIETO de la supervisión del contrato 35-8-20068-21, de igual forma para el día 01 de Diciembre de 2021 mediante comunicado oficial No GS-2021-085967-UPRES-GUPAS solicitó al señor contratista **JORGE ADRIAN HENAO PRECIADO**, Representante Legal de la firma

Escaneado con CamScanner

OXYCENTER HOME CARE S.A.S. la viabilidad para la modificación No 02 Adición al contrato 35-8-20068-21. **D.)** Que mediante oficio sin número de fecha 07/12/2021, el señor **JORGE ADRIAN HENAO PRECIADO**, Representante Legal de la firma OXYCENTER HOME CARE S.A.S., da respuesta a la solicitud elevada por parte del supervisor del contrato, y el CONTRATISTA da aceptación y viabilidad para realizar la Modificación No 02 Adición al contrato No 35-8-20068-21 por el valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE **($7.974.734,oo)** para la Vigencia 2021. **E.)** Que mediante comunicado oficial No. GS-2021-088937/ UPRES GUPAS 29.25 de fecha 13/12/2021, la señora SM-106 CAROLINA GOMEZ NIETO supervisora del contrato, solicita al ordenador del gasto la autorización para llevar a cabo la modificación de Adición por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE **($7.974.734,oo)** para ser ejecutados en la vigencia 2021, la anterior solicitud en razón que en los últimos meses se ha presentado una variación en el número de usuarios (116) con el suministro de oxígeno, aumentando con ello el promedio en el valor mensual de la facturación, lo que conlleva a que el presupuesto no alcance para la presente vigencia, en la fecha de terminación (31/12/2021), teniendo en cuenta la emergencia actual por el SARS COV2 COVID-19, se debe garantizar la continuidad del suministro de oxígeno medicinal domiciliario siendo una de las estrategias para la fase de mitigación en la pandemia del coronavirus COVID-19, y así suplir la necesidad existente. **F.)** Que la solicitud elevada por parte de la supervisora, cuenta con los respectivos antecedentes y documentos necesarios para realizar la modificación 02 (Adición) al contrato No. 35-8-20068-21 de fecha 21/07/2021, según lo establece la Resolución 00090 del 15/01/2018, la cual actualiza, modifica y complementa la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional". **G.)** Que mediante aplicativo policial GEPOL (Gestor de Documentos Policiales) el señor Coronel JORGE MAURO CÓRDOBA VALENCIA Comandante Departamento de Policía Quindío, autoriza la modificación al contrato No. 35-8-20068-21 de fecha 21/07/2021, indicando que se debe Verificar y atender de acuerdo a parámetros; dando viabilidad de la solicitud, revisando tiempos y montos por lo que se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para lo cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - MODIFÍQUESE – la CLÁUSULA TERCERA VALOR – ADICIONANDO:** Al contrato principal No. 35-8-20068-21 – el valor SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE **($7.974.734,oo)** para ser ejecutados en la vigencia 2021, el cual no supera el 50% del contrato inicial, quedando entonces el plurimencionado contrato con adiciones por un valor total de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (**$137.000.000,oo**). **CLAUSULA SEGUNDA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor de la póliza con relación a los amparos establecidos en el contrato inicial, en sus valores y s correspondientes, así: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución, vigencia del contrato y sesenta días más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **B) DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por

Escaneado con CamScanner

un término igual al plazo de ejecución del contrato, vigencia del contrato y un (01) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. En todo caso, **C) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: 5% del valor total del contrato Vigente por un término igual al plazo de la vigencia del contrato y (3 años más) **D) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** No podrá ser inferior al 5% del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza - Vigente por el plazo de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones del Contrato inicial No. 35-8-20068-21 de fecha 21/07/2021, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO E INSTITUCIONAL Y LOS ADITAMENTOS QUE PERMITAN EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES CON INDICACIÓN CLÍNICA DE OXIGENO SUPLEMENTARIO A LARGO PLAZO Y TERAPIAS ADICIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ, CAICEDONIA, SEVILLA Y ULLOA VALLE, que no hayan sido objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos. **CLAUSULA CUARTA** - La presente modificación al contrato principal No. 35-8-20068-21 de fecha 21/07/2021 se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y notificación de la modificación realizada.

Para Constancia se firma en Armenia Q, a los 19 DIC 2021

Coronel **JORGE MAURO CORDOBA VALENCIA**
Comandante Departamento Policía Quindío

CONTRATISTA

Señor **JORGE ADRIAN HENAO PRECIADO**
Cédula No 9.860.193 DE PEREIRA RISARALDA
Representante Legal OXYCENTER HOME CARE S.A.S.

Elaboró:	Revisó.	Aprobó:	Revisó:
SI REINEL EDUARDO ESCOBAR SABOGAL Analista de contratos DEQUI	**TE. LEIDY MARCELA LARA VALENCIA** Jefe Grupo Contratos DEQUI	**CT. HERMAN DARIO ROSALES CALPA** Jefe Administrativo DEQUI	**PS 08. CLAUDIA VIVIANA VICTORIA EUGENIA GIRALDO CRUZ** - Asesora Jurídica UPRES DEQUI

Escaneado con CamScanner